

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR nos correspondió por reparto de la oficina judicial se radicó bajo en No. 2021-00096 y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 25 de marzo de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada la demanda, se observa lo siguiente:

- Como quiera que se aprecia que la cuota alimentaria fue fijada de acuerdo con el acta de conciliación suscrita por las partes en el Centro Zonal Norte Centro Histórico del Instituto de Bienestar Familiar Regional Atlántico, con fecha 08 de marzo de 2016, así mismo dicha cuota se encuentra estipulada en el documento de Divorcio por Mutuo Acuerdo emitido por la Notaria Once de Barranquilla de fecha 25 de abril de 2016, lo cual tiene los mismos efectos de una sentencia; la parte demandante deberá aclarar las pretensiones, en el sentido de que si lo que pretende es un aumento de cuota alimentaria o un proceso ejecutivo, para lo cual deberá formular una nueva demanda con las correspondientes pretensiones y presentar otro poder acorde con las pretensiones de la nueva demanda. Igualmente, si hay lugar a ello, deberá remitir copia de la demanda y sus anexos, y del escrito de la subsanación a la otra parte.
-

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b4066dbb82a3dd912c089a9dea648e482aeff368ecc9c0d124187bb5ff0f6b2
Documento generado en 25/03/2021 05:05:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>